

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN
DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE EN LA CALLE
ENRIQUE CALABIA, Nº 8 DE BOADILLA DEL
MONTE, ASÍ COMO EJECUCIÓN DE LA OBRA
NUEVA DE EDIFICIO SITO EN LA REFERIDA
DIRECCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DIEZ
VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA, EN
RÉGIMEN DE VENTA, PROMOVIDAS POR LA
EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA
DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U. (MADRID)**

CO-02/2017

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

- Cláusula 1.- Alcance del pliego
- Cláusula 2.- Objeto del contrato
- Cláusula 3.- Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato
- Cláusula 4. Existencia de crédito
- Cláusula 5.- Plazo de ejecución
- Cláusula 6.- Régimen jurídico del contrato
- Cláusula 7.- Naturaleza
- Cláusula 8.- Perfil del Contratante
- Cláusula 9.- Documentos que revisten carácter contractual

CAPÍTULO II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

- Cláusula 10.- Formalidades de los documentos
- Cláusula 11.- Sobres en los que se incluye la oferta
- Cláusula 12.- Presentación de las proposiciones
- Cláusula 13.- Alternativas o variantes
- Cláusula 14.- Confidencialidad
- Cláusula 15.- Garantías

Sección segunda.- SOBRE NÚMERO UNO

- Cláusula 16.- Contenido del sobre número uno

Sección tercera.- SOBRE NÚMERO DOS

- Cláusula 17.- Contenido del sobre número dos

Sección cuarta.- SOBRE NÚMERO TRES

- Cláusula 18.- Contenido del sobre número tres

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

- Cláusula 19.- Justificación y publicidad del contrato
- Cláusula 20.- Medios de comunicación con los licitadores



Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OFERTAS

Cláusula 21.- Enumeración y valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas (oferta técnica)

Cláusula 22.- Enumeración y valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas (oferta económica)

Cláusula 23.- Oferta con valores anormales o desproporcionados

Cláusula 24.- Mesa de Contratación y apertura de proposiciones

Cláusula 25.- Requerimiento de documentación previo a la adjudicación del contrato

Cláusula 26.- Adjudicación

Cláusula 27.- Formalización

CAPÍTULO IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 28.- Cumplimiento

Cláusula 29.- Coordinación con otros organismos

Cláusula 30.- Director del Contrato

Cláusula 31.- Delegado del Contratista

Cláusula 32.- Plazos

Cláusula 33.- Revisión de precios

Cláusula 34.- Suspensión del contrato

Cláusula 35.- Riesgo y ventura

Cláusula 36.- Ejecución del contrato

Cláusula 37.- Responsabilidad del Contratista por daños y perjuicios

Cláusula 38.- Abonos, mediciones y valoración

Cláusula 39.- Modificación del contrato

Cláusula 40.- Penalidades

Cláusula 41.- Gastos exigibles al contratista

Cláusula 42.- Cesión y subcontratación

Cláusula 43.- Propiedad intelectual

Cláusula 44.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa Contratista

Cláusula 45.- Condiciones especiales de ejecución

Cláusula 46.- Protección de datos

CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 47.- Cumplimiento del contrato

Cláusula 48.- Resolución del contrato

Cláusula 49.- Plazo de garantía

Cláusula 50.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Cláusula 51.- Jurisdicción competente



ANEXO TÉCNICO

- I. Documentación facilitada por la EMSV

ANEXO ADMINISTRATIVO

- I. Modelo de proposición económica
- II. Modelo de aval
- III. Modelo de declaración responsable del licitador
- IV. Modelo de declaración de las empresas pertenecientes al mismo grupo
- V. Modelo de compromiso de UTE
- VI. Modelo de notificación a licitadores excluidos de la adjudicación del contrato
- VII. Modelo de notificación a licitadores descartados de la adjudicación del contrato
- VIII. Modelo de notificación al licitador adjudicatario del contrato

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Ejecución de obras de demolición de la edificación existente en la calle Enrique Calabia, número 8, de Boadilla del Monte, así como ejecución de la obra nueva del edificio sito en la referida dirección para la construcción de diez viviendas con protección pública, en régimen de venta, promovidas por la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U., en base a los Proyectos de Demolición de bloque de viviendas y de Ejecución para la construcción de un edificio diez viviendas con protección pública en la calle Enrique Calabia, 8 de Boadilla del Monte, realizados por la empresa SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L. con C.I.F. B-97640114, de conformidad con el Anexo Técnico del Pliego.

2. INFORME JURÍDICO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO

Informado por la Intervención Municipal en fecha 26 de julio de 2017.

Aprobado por el Consejo de Administración de la EMSV en fecha 28 de julio de 2017.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

- Presupuesto de Ejecución Material: OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (867.131,45-€)
- CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (164.754,98 €)

- Presupuesto de Ejecución Contrata: UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.031.886,43-€)
- Presupuesto base de licitación (I.V.A. EXCLUIDO): UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.031.886,43-€)

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de Ejecución de la Demolición será de 5 semanas y el de la Obra de 12 meses contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, con resultado viable; en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el Órgano de Contratación.

La vigencia del Contrato comienza desde su formalización y finalizará en el momento de terminación de la obra proyectada.

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (“**TRLCSP**”).

Instrucción interna de la EMSV que regula la selección de contratistas de suministros, servicios generales y específicos, obras y adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada.

CAPÍTULO II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

6. GARANTÍAS

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación. Se constituirá conforme a lo establecido en la cláusula 15 del Pliego.

Complementaria: 4% del importe de adjudicación. Se constituirá conforme a lo establecido en la cláusula 15 del Pliego.

7. SOLVENCIA

Podrán concurrir a la licitación las personas jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad establecidos en el artículo 60 del TRLCSP. Así mismo, podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastanteado. Cuando, en representación de una sociedad, concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad de dicho artículo.

Empresas españolas y extranjeras no comunitarias: certificación acreditativa, en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la siguiente clasificación: Grupo "C". Subgrupo: Todos. Categoría: "4".

Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera** consistente en: el volumen anual de negocios mínimo necesario para ser admitido a la licitación será el referido al año de mayor volumen de negocio de los TRES (3) últimos concluidos, que deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato, cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

En caso de que la empresa se haya constituido o hubiese iniciado las actividades en un plazo inferior a los tres años regirá el principio de proporcionalidad.

El volumen anual de negocio de los licitadores se acreditará por medio de sus cuentas anuales en los términos previstos en el artículo 11.4 a) del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, o mediante certificado de la Agencia Tributaria del importe neto de la cifra de negocios.

- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional** consistente en: haber realizado, en los DIEZ (10) últimos años, al menos CINCO (5) obras de características similares al objeto del contrato, (Obras residencial plurifamiliar de vivienda protegida (igual o mayor a 20 viviendas)), con un certificado de buena ejecución suscrito por la autoridad pública o privada competente.

Tanto las empresas españolas y extranjeras como las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar la siguiente concreción de las condiciones de solvencia:

- Compromiso de adscribir específicamente a la ejecución del contrato un equipo técnico básico compuesto, como mínimo, por:
 - ✓ Un Jefe de Obra con titulación de Arquitecto, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Arquitecto Técnico o cualquier otra titulación que habilite legalmente para la realización de los trabajos;
 - ✓ Un Jefe de Producción con titulación de Arquitecto, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico de Obras Públicas o cualquier otra titulación que habilite legalmente para la realización de los trabajos;
 - ✓ Un Encargado de obra con experiencia demostrable de 10 años en obras similares con esa responsabilidad.

Cada uno de ellos deberá: (i) contar, al menos, con cuatro (4) años de experiencia en puesto de la misma o superior categoría de obras de edificación para cada técnico que compone el equipo humano adscrito a la obra, excepto el encargado de obra que será de diez (10) años; y (ii) demostrar haber participado en al menos una obra residencial plurifamiliar de vivienda protegida (igual o mayor a 20 viviendas).

La relación del equipo técnico básico se acreditará con el currículum propio de cada uno de sus componentes.

- Compromiso de adscribir específicamente a la ejecución del contrato un despacho independiente en la oficina de obra donde se celebrarán generalmente las reuniones de obra. El despacho dispondrá del mobiliario adecuado, teléfono, conexión a internet y una copia del Proyecto.

El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios por causa imputable al adjudicatario dará lugar a la imposición de penalidades conforme a lo dispuesto en el presente Pliego.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

9. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No procede.

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Sistema de adjudicación: abierto.

Tramitación: ordinaria.

Criterios de adjudicación: se atiende a una pluralidad de criterios:

- Oferta no evaluable mediante fórmulas hasta 35 puntos:
 - Informe-memoria hasta 30 puntos

- Programación de la obra hasta 5 puntos
- Oferta evaluable mediante fórmulas hasta 65 puntos:
 - Oferta económica hasta 42 puntos
 - Mejoras al proyecto hasta 15 puntos
 - Mejora en plazo de garantía hasta 8 puntos

Contrato: obras.

11. PLAZO MÁXIMO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Será de TRES (3) meses, a contar desde la fecha de apertura de los sobres número TRES de las proposiciones (oferta evaluable mediante fórmulas).

CAPÍTULO IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

12. PENALIDADES

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: de conformidad con lo previsto en la cláusula 40 del presente Pliego.

Por cumplimiento defectuoso: de conformidad con lo previsto en la cláusula 40 del presente Pliego.

Por incumplimiento de criterios de adjudicación: de conformidad con lo previsto en la cláusula 40 del presente Pliego.

Por demora: de conformidad con lo previsto en la cláusula 40 del presente Pliego.

Por incumplimiento de adscripción de medios: de conformidad con lo previsto en la cláusula 40 del presente Pliego.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE EN LA CALLE ENRIQUE CALABIA, Nº 8 DE BOADILLA DEL MONTE, ASÍ COMO EJECUCIÓN DE LA OBRA NUEVA DE EDIFICIO SITO EN LA REFERIDA DIRECCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DIEZ VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE VENTA, PROMOVIDAS POR LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U. (MADRID)

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

Cláusula 1.- Alcance del Pliego

El presente Pliego tiene por objeto la determinación de los trabajos que constituyen el objeto del Contrato para la ejecución de las obras de demolición de la edificación existente en la calle Enrique Calabia, nº 8 de Boadilla del Monte, así como ejecución de la obra nueva de edificio sito en la referida dirección para la construcción de diez viviendas con protección pública, en régimen de venta, promovidas por la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. (Madrid).

El presente Pliego reviste carácter contractual. La presentación de la oferta por parte del licitador supone la aceptación incondicional de las cláusulas contenidas en el mismo y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

Cláusula 2.- Objeto del contrato

El objeto del presente Contrato consiste en la ejecución de las obras de demolición de la edificación existente en la calle Enrique Calabia, nº 8 de Boadilla del Monte, así como ejecución de la obra nueva de edificio sito en la referida dirección para la construcción de diez viviendas con protección pública, en régimen de venta, promovidas por la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. (Madrid), en base a los Proyectos de Demolición de bloque de viviendas y de Ejecución para la construcción de un edificio de diez viviendas en la calle Enrique Calabia, 8 de Boadilla del Monte, realizados por la empresa SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L. con C.I.F. B-97640114 (en adelante “los Proyectos”), de conformidad con el **Anexo Técnico** del Pliego.

Toda la documentación gráfica o escrita correspondiente a los trabajos y servicios serán realizados en soporte informático compatible con los de la

EMSV, si bien el adjudicatario se encargará del diseño y gestión de las aplicaciones, tanto generales como específicas.

Cláusula 3.- Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación, coincide con el presupuesto de ejecución por contrata, excluido el I.V.A., consignado en el Proyecto, y asciende a:

- Presupuesto de Ejecución Material: OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (867.131,45-€)
- CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (164.754,98 €)
- Presupuesto de Ejecución Contrata: UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.031.886,43-€)
- Presupuesto base de licitación (I.V.A. EXCLUIDO): UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.031.886,43-€)

El I.V.A., para la EMSV, tendrá la consideración de inversión del sujeto pasivo establecida en la Ley 7/2012 que modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre sobre el I.V.A., que modifica asimismo el art. 84 uno 2º añadiendo la letra f, por lo cual no formaría parte de la proposición económica al ser la EMSV la obligada al ingreso en la AEAT del I.V.A. correspondiente.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

Cláusula 4. Existencia de crédito

La ejecución de las obras está amparada por los créditos existentes en el Plan Anual de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAAIF) del ejercicio 2017 aprobado en Junta General de fecha 28 de octubre de 2016.

Cláusula 5.- Plazo de ejecución

El plazo de Ejecución de la Demolición será de 5 semanas y el de la Obra de 12 meses contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de



comprobación del replanteo, con resultado viable; en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el Órgano de Contratación.

La vigencia del Contrato comienza desde su formalización y finalizará en el momento de terminación de la obra proyectada.

Cláusula 6.- Régimen jurídico del contrato

La Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. (en adelante, la “EMSV”) es una entidad del sector público cuyo objeto social consiste en la promoción de los terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo en el municipio de Boadilla del Monte, de conformidad con las previsiones de planeamiento urbanístico, para la protección de viviendas de protección pública u otros usos de interés social, construcción y rehabilitación de cualquier edificación o equipamiento, así como su gestión, administración y conservación. El Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Madrid) es el titular del 100% de las acciones que componen su capital social.

La EMSV, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 d) del TRLCSP, tiene la consideración de poder adjudicador, sin revestir el carácter de Administración Pública.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera, el valor estimado del presente Contrato es inferior al umbral establecido en el artículo 14 del TRLCSP, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 191 del TRLCSP, se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo establecido en el presente Pliego. Además, son de aplicación las Instrucciones Internas de la EMSV de Boadilla del Monte, que regulan la selección de contratistas de suministros, servicios generales y específicos, obras y adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada, que se encuentran a disposición de los interesados en el Perfil del Contratante de la EMSV.

Subsidiariamente, este Contrato se regirá por lo dispuesto en el TRLCSP, por sus reglamentos de desarrollo, en todo lo que no se oponga a la citada Ley y, supletoriamente, por las normas de Derecho privado.

Los efectos y extinción del presente Contrato se regirán por normas de Derecho privado.

Cláusula 7.- Naturaleza

El presente Contrato tiene la calificación de obras, tal y como establece el TRLCSP.

Código número de referencia CPV: 45000000. Anexo I en relación al artículo 6 del TRLCSP.

Cláusula 8.- Perfil del Contratante

El acceso al perfil de contratante del Órgano de Contratación, que corresponde al Consejo de Administración de la EMSV, se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la EMSV: www.emsv.es

Cláusula 9.- Documentos que revisten carácter contractual

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares y sus anexos.
- Los Proyectos de Demolición de bloque de viviendas y de Ejecución para la construcción de un edificio de diez viviendas en la calle Enrique Calabia, 8 de Boadilla del Monte, realizados por la empresa SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L. con C.I.F. B-97640114.
- El documento de formalización del Contrato.

CAPÍTULO II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Cláusula 10.- Formalidades de los documentos

Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente. Los documentos se presentarán en castellano.

Cláusula 11.- Sobres en los que se incluye la oferta

Las proposiciones constarán de tres sobres sellados y firmados por el licitador o persona que lo represente. En el exterior de cada uno de ellos figurará el número de expediente, el nombre y apellidos del licitador y su correspondiente N.I.F. o C.I.F.

Se hará constar, asimismo, el domicilio a efectos de notificaciones, la dirección de correo electrónico, el número de teléfono y la denominación del Contrato al que licitan, de la siguiente forma: “proposición que presenta D./D^a en nombre y representación de para tomar parte en el concurso

procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación para la ejecución de las obras de demolición de la edificación existente en la calle Enrique Calabia, nº 8 de Boadilla del Monte, así como ejecución de la obra nueva de edificio sito en la referida dirección para la construcción de diez viviendas con protección pública, en régimen de venta, promovidas por la EMSV”.

Los sobres se presentarán cerrados.

Dentro de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

La oficina receptora dará un recibo de cada proposición en el que conste el nombre del licitador y la denominación del objeto de la licitación y el día de presentación.

Los sobres se dividen y denominan de la siguiente forma:

- **Sobre número 1:** Documentación administrativa, que incluirá la declaración responsable así como el resto de documentación exigida en la cláusula 16 del presente Pliego.
- **Sobre número 2:** Oferta no evaluable mediante fórmulas, que incluirá la proposición no evaluable mediante fórmulas (oferta técnica), tal y como se establecerá a continuación.
- **Sobre número 3:** Oferta evaluable mediante fórmulas, que incluirá la proposición evaluable mediante fórmulas (oferta económica y mejoras), tal y como se establecerá a continuación.

No se podrá incluir documentación distinta de la expresamente relacionada en el Pliego de condiciones para cada uno de los sobres.

No se podrá incluir en el sobre de la documentación administrativa ningún dato relativo a la oferta económica y criterios evaluables mediante fórmulas. La contravención de esta cláusula será motivo de exclusión del licitador.

Cláusula 12.- Presentación de las proposiciones

Los licitadores presentarán las proposiciones en la oficina de la EMSV, sita en la Avenida Isabel de Farnesio núm. 2 bis, local 21, dentro del plazo de CUARENTA (40) días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, para justificar su imposición en plazo, el licitador deberá, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante fax o correo electrónico en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del nombre del Contrato y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de la imposición del envío y anuncio al Órgano de Contratación) no será admitida la documentación, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, DIEZ (10) días naturales desde la fecha de imposición del envío sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La acreditación del referido fax o correo electrónico, deberá constar en el expediente de contratación.

De cada proposición que se presente, se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la documentación. No serán admisibles las proposiciones presentadas por teléfono, telefax, medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

No se admitirá la presentación de más de una proposición por una misma empresa, ya licite individualmente o agrupada en Unión Temporal de Empresarios (en adelante, “UTE”). Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas presentadas por el licitador que se encuentre en estas circunstancias.

Cláusula 13.- Alternativas o variantes

En la presente contratación no se admitirán alternativas o variantes.

Cláusula 14.- Confidencialidad

El Contratista podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, en particular, cuando tales documentos puedan afectar a secretos técnicos o comerciales o a los aspectos confidenciales de las ofertas. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal (sobreimpresión, al margen o de cualquier forma).

No cabe una calificación genérica de toda la oferta como confidencial. Los documentos que acrediten la solvencia técnica o económica no serán en ningún caso confidenciales y serán accesibles por los restantes licitadores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato. En particular, deberá guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y que conozca con ocasión de su ejecución. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO (5) años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 15.- Garantías

De conformidad con el artículo 103 del TRLCSP, en el presente procedimiento no se exige garantía provisional.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, deberá constituir una garantía definitiva del CINCO POR CIENTO (5%) del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Antes de la formalización del contrato, y en el plazo de DIEZ (10) días naturales contados desde que se le notifique la adjudicación definitiva, el adjudicatario habrá de constituir la fianza definitiva a disposición de la EMSV por importe del CINCO POR CIENTO (5%) del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicha garantía deberá constituirse mediante aval bancario (conforme al modelo que consta como **ANEXO II del Anexo Administrativo**) prestado, en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del TRLCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería de la EMSV.

Si el montante de la garantía merma de forma total o parcial, el adjudicatario vendrá obligado a responderlo en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no se altere.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía ofertado por el adjudicatario en su oferta y cumplido satisfactoriamente el Contrato. Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

Asimismo, se establece una garantía complementaria a prestar por el adjudicatario por importe del CUATRO POR CIENTO (4%) del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se deducirá de las certificaciones mensuales de obra con una cuantía del CUATRO POR CIENTO (4%) de las mismas. Las retenciones podrán ser sustituidas por solicitud del adjudicatario una vez recepcionada la obra definitivamente por la

EMSV por un aval de conformidad con lo previsto en el **ANEXO II del Anexo Administrativo**.

Si el montante de la garantía merma de forma total o parcial, el adjudicatario vendrá obligado a reponerlo en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no se altere.

La garantía definitiva y las retenciones acumuladas en cada momento responderán del fiel cumplimiento de todas las obligaciones del adjudicatario dimanantes del contrato, quedando a beneficio de la EMSV para responder, hasta donde alcance:

1. De las deudas de cualquier clase del adjudicatario dimanantes del contrato y de las sanciones y deudas, con sus correspondientes recargos e intereses, que como responsable solidario y/o subsidiario frente a la EMSV, S.A.U de Boadilla del Monte en razón del incumplimiento por el adjudicatario y/o sus subcontratistas de las obligaciones en materia Tributaria, Laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. De las penalizaciones impuestas al adjudicatario por razón de la ejecución del contrato y del reintegro de las cantidades que pudiera haber abonado la EMSV, S.A.U de Boadilla del Monte al adjudicatario, en exceso, al tiempo de la liquidación final.
3. De los daños causados a terceros con motivo de la ejecución del contrato, por causas imputables al adjudicatario.
4. De la falta de calidad de los trabajos efectuados, de la falta a las condiciones del contrato y de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la EMSV, S.A.U de Boadilla del Monte con motivo de la ejecución del contrato, por abandono del trabajo y/o eventual resolución del mismo, además de por los gastos que se ocasionen por demora en el cumplimiento de sus obligaciones.
5. De los daños y perjuicios que se originen, por el adjudicatario, tanto para la EMSV, S.A.U de Boadilla del Monte como para terceros, por defectos e insuficiencias de ejecución o por el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido.
6. Con carácter general, sin limitación alguna y siempre por causas imputables al adjudicatario, incluso solidariamente, de los daños materiales causados en el edificio o sus instalaciones por vicios, insuficiencias o defectos de ejecución, que impliquen un incumplimiento de los requisitos de habitabilidad y/o que afecten, sin excepción, a

cualquier elemento, acabado, terminación, unidad, estructura o instalación de la edificación.

7. De los daños materiales causados por los vicios o defectos a los que hace especialmente referencia el artículo 17.6 de la Ley de Ordenación de la Edificación.

8. De los daños materiales causados en el edificio o sus instalaciones por vicios, insuficiencias o defectos de ejecución, que afecten, sin excepción, a cualquier elemento, acabado, terminación, unidad, estructura o instalación de la edificación, que pudieran detectarse bien, en el Acta de Recepción o durante el plazo de garantía de las obras, aunque hubieran sido contratadas con terceros, así como de cualquier desperfecto o defecto de funcionamiento, y de los daños y perjuicios que con ello se ocasionen

La garantía complementaria no será devuelta o cancelada hasta que transcurran dos años desde la recepción de las obras.

Sección segunda.- SOBRE NÚMERO UNO

Cláusula 16.- Contenido del sobre número uno

Identificación exterior. Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, la constancia de que contiene la documentación administrativa, el título del Contrato, así como la referencia completa del expediente consignado en el anuncio de licitación del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el número del expediente. Se hará constar, asimismo, el nombre del licitador, el N.I.F. o el C.I.F., la fecha y la firma del licitador o de su representante legal.

Contenido del sobre. En el sobre número uno se presentarán los siguientes documentos, ajustándose al orden en que a continuación se citan:

1. Declaración responsable del licitador. El licitador deberá presentar declaración responsable indicando que:
 - 1.1. Dispone de los documentos acreditativos de la personalidad jurídica del empresario.
 - a) Empresarios individuales: copia compulsada –notarial o administrativamente- del D.N.I. o, en su caso, documento que le sustituya reglamentariamente.
 - b) Personas jurídicas: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por

las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).

De todos los anteriores documentos se presentará el original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

- c) Empresario no español nacional de Estados miembros de la Comunidad Europea: inscripción en los Registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado en el que estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, emitidos de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, o en su defecto, de acuerdo a lo indicado en el apartado 3 del anexo I del Real Decreto 1098/2001.
- d) Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas. Para justificar su capacidad, deberán aportar la inscripción en los Registros o las certificaciones exigidas en los artículos 58 y 84 del TRLCSP y 9 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 58.2 del TRLCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el Contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

- e) Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias. El informe de la Misión Diplomática regulado en los artículos 55.1 del TRLCSP y 10 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 1.2. Dispone de los documentos acreditativos de la representación: quienes suscriban la proposición en nombre de otro deberán acompañar copia compulsada notarial o administrativamente de D.N.I., N.I.E. o Documento que reglamentariamente lo sustituya así como poder notarial de representación a su favor que deberá estar inscrito en el registro mercantil cuando legalmente proceda.
 - 1.3. Acepta la comunicación por medios electrónicos y señala una dirección de correo electrónico para la recepción de avisos de comunicación y notificaciones.

- 1.4. Cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar en los términos previstos en el artículo 146 apartados 4 y 5 del TRLCSP, con el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia, y con los medios personales y materiales exigidos en los términos del presente Pliego.
- 1.5. No se encuentra incurso en prohibiciones para contratar, está al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, y para empresarios que sean personas jurídicas, su objeto social se encuentra dentro del requerido para la prestación objeto del contrato, tal y como se describe en el punto sexto de esta misma cláusula.
- 1.6. Cuando resulte de aplicación, declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en relación con la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas.

Se acompaña modelo como **ANEXO III del Anexo Administrativo**.

En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, previamente a la adjudicación del Contrato, deberá estar en posesión y validez de los documentos exigidos.

Asimismo, el Órgano de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del Contrato.

2. Compromiso de constituir Unión Temporal de Empresas, cuando los empresarios concurren agrupados en Unión Temporal de Empresas, deberán aportar un documento en el que se comprometen a constituir una UTE para el caso de resultar adjudicatarios, designando un representante único para dicha UTE así como la participación que corresponde a cada uno de ellos. Dicho compromiso de constitución de UTE se presentará en el modelo que se acompaña como **ANEXO V del Anexo administrativo**.

El citado compromiso podrá formalizarse en un documento privado por los representantes de cada una de las empresas agrupadas.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el Contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en Escritura Pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión que será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

3. Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden jurisdiccional para todas las incidencias o controversias que de modo directo o indirecto puedan surgir del presente contrato, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.
4. Relación de empresas pertenecientes a un mismo grupo. Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales, las que se encuentran en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones, para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. Dicha declaración se podrá realizar de conformidad con lo establecido en el modelo contenido en el **ANEXO IV del Anexo Administrativo** o en documento distinto.
5. Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

De conformidad con el punto primero, **la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional será sustituida por la declaración responsable del licitador**, tal y como aparece referida en el apartado primero anterior de esta cláusula, sin perjuicio de que el Órgano de Contratación, al objeto de garantizar el buen fin del procedimiento, pueda recabar de los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del Contrato.

En todo caso, una vez sea requerido por el Órgano de Contratación y, en todo caso, tras la propuesta de adjudicación del Contrato a su favor, el licitador deberá aportar la siguiente documentación para acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- a) **Las empresas españolas y extranjeras no comunitarias deberán aportar** certificación acreditativa, en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la siguiente **clasificación: Grupo "C". Subgrupo: Todos. Categoría: "4"**.

b) **Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea**, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera** consistente en: el volumen anual de negocios mínimo necesario para ser admitido a la licitación será el referido al año de mayor volumen de negocio de los TRES (3) últimos concluidos, que deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato, cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

En caso de que la empresa se haya constituido o hubiese iniciado las actividades en un plazo inferior a los tres años regirá el principio de proporcionalidad.

El volumen anual de negocio de los licitadores se acreditará por medio de sus cuentas anuales en los términos previstos en el artículo 11.4 a) del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, o mediante certificado de la Agencia Tributaria del importe neto de la cifra de negocios.

- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional** consistente en: haber realizado, en los DIEZ (10) últimos años, al menos CINCO (5) obras de características similares al objeto del contrato, (Obras residencial plurifamiliar de vivienda protegida (igual o mayor a 20 viviendas)), con un certificado de buena ejecución suscrito por la autoridad pública o privada competente.

c) **Tanto las empresas españolas y extranjeras como las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar la siguiente concreción de las condiciones de solvencia:**

- Compromiso de adscribir específicamente a la ejecución del contrato un equipo técnico básico compuesto, como mínimo, por:
 - ✓ Un Jefe de Obra con titulación de Arquitecto, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Arquitecto Técnico o cualquier otra titulación que habilite legalmente para la realización de los trabajos;
 - ✓ Un Jefe de Producción con titulación de Arquitecto, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Arquitecto Técnico o

Ingeniero Técnico de Obras Públicas o cualquier otra titulación que habilite legalmente para la realización de los trabajos;

- ✓ Un Encargado de obra con experiencia demostrable de 10 años en obras similares con esa responsabilidad.

Cada uno de ellos deberá: (i) contar, al menos, con cuatro (4) años de experiencia en puesto de la misma o superior categoría de obras de edificación para cada técnico que compone el equipo humano adscrito a la obra, excepto el encargado de obra que será de diez (10) años; y (ii) demostrar haber participado en al menos una obra residencial plurifamiliar de vivienda protegida (igual o mayor a 20 viviendas).

La relación del equipo técnico básico se acreditará con el currículum propio de cada uno de sus componentes.

- Compromiso de adscribir específicamente a la ejecución del contrato un despacho independiente en la oficina de obra donde se celebrarán generalmente las reuniones de obra. El despacho dispondrá del mobiliario adecuado, teléfono, conexión a internet y una copia del Proyecto.

El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios por causa imputable al adjudicatario dará lugar a la imposición de penalidades conforme a lo dispuesto en el presente Pliego.

6. Subcontratación. El licitador deberá realizar declaración expresa si alguna parte de los trabajos del presente Contrato va a ser objeto de subcontratación o de colaboración externa.

No se permite la subcontratación de más de 60% del importe de adjudicación.

En caso de que se vaya a subcontratar parte de los servicios, deberán efectuarse los trámites de comunicación previstos en el artículo 227 del TRLCSP.

Quedarán automáticamente excluidos aquellos licitadores que incluyan en este sobre documentación que deba incluirse en el sobre 2 y 3.

Sección tercera.- SOBRE NÚMERO DOS

Cláusula 17.- Contenido del sobre número dos

Identificación exterior. Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, la constancia de que contiene la proposición técnica, el título del Contrato, así como la referencia completa del expediente consignado en el anuncio de licitación del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el número del expediente. Se hará constar, asimismo, el nombre del licitador, el N.I.F. o el C.I.F., la fecha y la firma del licitador o de su representante legal.

Contenido del sobre. Se aportará un informe-memoria justificativo del proyecto ofertado así como la programación de la obra.

El informe-memoria justificativo del proyecto ofertado constará de cinco epígrafes (estado actual del solar, proyecto global, instalaciones, sistemas constructivos y estudio de mediciones del proyecto) y contendrá la documentación que el licitador considere oportuna, pudiendo ser completada con información gráfica. Cada epígrafe tendrá una extensión máxima de 7 folios a una cara y se presentará en formato DINA4 (excepción del estudio de mediciones del proyecto). Si se superase el número de folios indicados, no se procederá a la valoración del informe-memoria.

La programación de la obra contendrá la documentación que el licitador considere oportuna, pudiendo ser completada con la información gráfica que considere oportuna, siempre y cuando su extensión no sea mayor de 10 folios a una sola cara y se presentará en formato DINA4 (en caso de requerir un tamaño superior, cada hoja de mayor tamaño se computará como un folio a los efectos de valorar si la oferta se excede del límite de folios requerido). Si se superase el número de folios indicados, no se procederá a la valoración del programa de la obra.

La oferta que no presente de la forma solicitada el informe-memoria justificativo del proyecto ofertado y la programación de la obra no será admitida y quedará excluida del proceso.

Sección Cuarta.-SOBRE NÚMERO TRES

Cláusula 18.-Contenido del sobre número tres

Identificación exterior Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, la constancia de que contiene la proposición económica y el título del contrato, así como la referencia completa al expediente consignando en el anuncio de licitación del Boletín Oficial del Estado de la Comunidad de Madrid y el número de expediente. Se hará constar asimismo el nombre del licitador, el NIF, o el CIF, la fecha y la firma del licitador o de su representante legal.

Contenido del sobre. Se aportará la oferta económica conforme al **ANEXO I del Anexo Administrativo** al presente Pliego **en el que se desglose la oferta por partidas según el esquema de los proyectos de ejecución que sirven de base para la licitación**, y en el que se reflejará en letra y cifra el precio que el licitador se compromete a aplicar en la realización del objeto del Contrato. Asimismo, se aportarán las mejoras al proyecto y la mejora en el plazo de garantía.

Las mejoras al proyecto se presentarán en una memoria con la descripción y la justificación técnica de cada unidad a mejorar. Además, deberá justificarse el precio de las referidas mejoras utilizando para ello la Base de Precios de Centro 2016. En el caso de que la unidad no figurase en la Base de Precios de Centro 2016, los licitadores tendrán que presentar el precio desglosado acompañado del precio ofertado por una empresa del sector al que se refiera la mejora. Esta documentación no podrá superar los 5 folios a una sola cara. En el caso de que la documentación presentada superase esta extensión, no se valorará este apartado.

La mejora en el plazo de garantía se presentará en un folio a una sola cara.

La oferta que no presente de la forma solicitada la oferta económica conforme al **ANEXO I del Anexo Administrativo** al presente Pliego **en el que se desglose la oferta por partidas según el esquema de los proyectos de ejecución que sirven de base para la licitación respecto de la oferta económica** y las mejoras al proyecto y la mejora en el plazo de garantía que no se presenten de conformidad con lo expuesto en esta cláusula, no serán admitidas y quedará excluidas del proceso.

En caso de discrepancia entre el número y la letra, se considerará que prevalece la cantidad expresada en letra.

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 19.- Justificación del procedimiento y criterios de valoración

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 109.4 del TRLCSP sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que:

- a) Se licita por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia. La presente licitación será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el perfil del contratante de la EMSV.
- b) Los criterios de valoración se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto de conformidad con el apartado primero del artículo 150 del TRLCSP e igualmente teniendo en cuenta que, conforme al artículo 87 del TRLCSP, el Órgano de Contratación debe realizar una correcta estimación del importe del Contrato así como cuidar de que el precio sea adecuado para su efectivo cumplimiento.

Cláusula 20.- Medios de comunicación con los licitadores

La comunicación se efectuará mediante alguno de los siguientes medios:

- Correo certificado
- Correo electrónico
- En la página web www.emsv.es

El Órgano de Contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil del contratante o a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cuando los pliegos y la documentación complementaria no sean accesibles en la forma expuesta, los interesados podrán solicitar su envío mediante escrito presentado al Órgano de Contratación dentro de los DIEZ (10) días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el perfil del contratante, suspendiéndose –entre la solicitud y la remisión– el plazo para la presentación de ofertas.

Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OFERTAS

Cláusula 21.- Enumeración y valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas (oferta técnica)

Los criterios no evaluables mediante fórmulas son: el informe-memoria justificativo del proyecto que se valorará con un máximo de 30 puntos y la programación de la obra que se valorará con un máximo de 5 puntos.

1.- Informe-memoria justificativo del proyecto (hasta 30 puntos)

- a. **Estado actual del solar (hasta 4 puntos):** se valorará una descripción detallada del estado actual de la construcción existente prevista a demoler, con documento fotográfico actual, donde se describan las condiciones físicas del solar con indicación de las incidencias existentes: servicios afectados, edificaciones próximas, accesos, etc.
- b. **Proyecto global (hasta 5 puntos):** se valorará una descripción general y análisis del proyecto.
- c. **Instalaciones (hasta 7 puntos):** se valorará una descripción de las instalaciones con indicación de las incidencias y/o errores observados en la documentación del proyecto.
- d. **Sistemas constructivos (hasta 7 puntos):** se valorará una descripción del sistema empleado para la construcción del edificio, con indicación de las posibles incidencias y/o errores observados en la documentación del proyecto, así como las mejoras constructivas que se pudieran presentar.
- e. **Estudio de mediciones del proyecto (hasta 7 puntos):** para la presentación del estudio de mediciones del proyecto se podrá aportar un comparativo en el que se especifiquen las diferencias detectadas entre el proyecto y el estudio realizado.

2.- Programación de la obra (hasta 5 puntos)

- a) **Grado de detalle de la programación de actividades del plan de obra propuesta por el licitador (hasta 3 puntos):** se valorará el contenido y el grado de detalle de la programación de actividades del plan de obra propuesta por el licitador. Se establecerán tres hitos contractuales: 1. Finalización estructura, 2. Finalización fachadas y cubiertas y 3. Finalización instalaciones de agua, electricidad y calefacción.
- b) Grado de correlación de la programación de la obra propuesta con los procesos de ejecución (**hasta 2 puntos**): se valorará el grado de correlación de la programación de la obra propuesta con los procesos de ejecución indicados en la memoria constructiva y las fases de obras propuestas, en función de las condiciones específicas de la obra.

La programación deberá redactarse conforme al plazo de ejecución de la obra propuesta por el contratista, especificando las actuaciones de obra a realizar y las inversiones previstas.

Para determinar la puntuación de los criterios no evaluables mediante fórmulas se procederá a sumar la puntuación obtenida en el informe-memoria justificativo del proyecto así como la programación de la obra.

Cláusula 22.- Enumeración y valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas (oferta económica y mejoras)

Los criterios no evaluables mediante fórmulas son: la oferta económica que se valorará con un máximo de 42 puntos, las mejoras al proyecto que se valorarán con un máximo de 15 puntos y las mejoras en el plazo de garantía que se valorarán con un máximo de 8 puntos.

1.- Oferta económica (hasta 42 puntos)

Obtendrá la máxima puntuación a la empresa que mejor oferta económica realice, con cero puntos a la oferta que iguale el precio tipo de licitación, y al resto proporcionalmente según la fórmula.

Puntuación empresa Y = [(Tipo máximo licitación - Oferta empresa Y) / (Tipo máximo licitación - Mejor oferta)] x puntuación máxima.

Donde el factor "Puntuación máxima" vendrá fijado, de acuerdo con la siguiente tabla, por la oferta que realice el mayor porcentaje de baja entre todas las ofertas presentadas por los licitadores:

% de baja máxima ofertas presentadas	Puntuación máxima
> 0 – 2 %	7 puntos
> 2 – 4 %	14 puntos
> 4 – 6 %	21 puntos
> 6 – 8 %	28 puntos
> 8 – 10 %	35 puntos
> 10 %	42 puntos

Para la fijación de dicha oferta que marca la puntuación máxima, no se tendrán en cuenta aquellas consideradas desproporcionadas, si bien dichas ofertas obtendrán la valoración correspondiente en la puntuación máxima establecida en el supuesto de ser admitidas, y en los términos previstos en el presente Pliego.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

A los efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados.

Quedarán excluidas todas aquellas propuestas económicas que superen el precio total de licitación establecido.

2.- Mejoras al proyecto (hasta 15 puntos)

Las mejoras propuestas al Proyecto de Ejecución tendrán que venir valoradas conforme a la Base de Precios de Centro 2016.

La valoración de las mejoras no podrá exceder del 4% del presupuesto base de licitación, otorgándose 15 puntos a las ofertas cuyas mejoras supongan el 4% del presupuesto base de licitación y 0 puntos a las ofertas que no presenten ninguna mejora. El resto de la puntuación (entre 0 y 15 puntos) se otorgará de forma directamente proporcional a ambas puntuaciones.

Consideraciones sobre las mejoras: las unidades objeto de ser mejoradas en el proyecto son las siguientes:

- Mejoras de aislamiento térmico en fachadas y cubiertas, así como del coeficiente de transmisión térmica.
- Mejoras en la carpintería exterior en cuanto a su estanqueidad y seccionamiento.
- Mejoras de calidad, acabado y sección de vidrios de fachadas.
- Mejoras en la instalación de calefacción, ACS e instalación de apoyo a mejorar rendimientos.
- Mejoras en las características técnicas de los ascensores.
- Mejoras en la impermeabilización de cubiertas.
- Mejoras de las calidades en los acabados.

En la fase de ejecución del contrato, la EMSV decidirá sobre la aplicación de las mejoras ofertadas por el licitador. En todo caso, las mejoras que se consideren no adecuadas se podrán modificar por otras del mismo valor utilizando la Base de Precios de Centro 2016.

3.- Mejoras al plazo de garantía (hasta 8 puntos)

Se otorgarán 4 puntos por cada año en que se incremente el plazo de garantía, que se establece en dos años de conformidad con lo señalado en la cláusula 49 del presente Pliego, con un máximo de 8 puntos; periodo que pasará a ser contractual y durante el cual el licitador atenderá todos los repasos e incidencias que puedan surgir de postventa:

- Oferta admitida mayor plazo de garantía (2 años): 8 puntos
- Oferta al tipo (2 años): 0 puntos
- Ofertas intermedias: 4 puntos/año

Para determinar la puntuación de los criterios evaluables mediante fórmulas se procederá a sumar la puntuación obtenida en la oferta económica, en las mejoras del proyecto y del plazo de garantía.

Cláusula 23.- Oferta con valores anormales o desproporcionados

1. En cuanto a los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en relación con la proposición económica, se aplicará lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del RGLCAP y, en este caso, la Mesa actuará conforme a lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, el porcentaje de descuento sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales;
- b) Cuando, concurriendo dos licitadores, el porcentaje de descuento sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta;
- c) Cuando, concurriendo tres licitadores, el porcentaje de descuento sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, para el cómputo de dicha media se excluirá la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 35 unidades porcentuales;
- d) Cuando, concurriendo cuatro o más licitadores, el porcentaje de descuento sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- e) A la hora de valorar las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 83.3 del TRLCSP, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo –entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del

Código de Comercio– presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja; en este caso, los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias se aplicarán al resto de ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, se aplicarán, respecto de la valoración de la oferta económica de los socios que las integran, las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

A los efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en los mismos.

2. La incursión en temeridad de la oferta no es causa automática de exclusión. En caso de apreciar alguna oferta desproporcionada, la Mesa requerirá al licitador para que presente justificación de la oferta en el plazo máximo de TRES (3) días hábiles. Si el Órgano de Contratación, en consideración de la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, excluirá de forma motivada dicha oferta de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Cláusula 24.- Mesa de Contratación y apertura de proposiciones

El Órgano de Contratación estará asistido de una Mesa de Contratación, en los términos establecidos en la Instrucción Interna de la EMSV de Boadilla del Monte, por la que se regula la selección del contratista de suministros, servicios generales y específicos, obras y adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada.

La Mesa de Contratación se reunirá con objeto de proceder, en primer lugar, a la apertura del sobre número uno de la presente contratación y a la calificación de la documentación administrativa, pronunciándose sobre la admisión o exclusión de los licitadores. En el caso de apreciar defectos u omisiones en la documentación aportada, se concederá un plazo de TRES (3) días hábiles a los licitadores para que procedan a su subsanación. Si, una vez transcurrido dicho plazo, los licitadores no hubieran subsanado, se entenderá excluida su oferta. En ningún caso, podrá dicha subsanación suponer una modificación de la oferta.

En el día y hora señalados en el perfil del contratante de la EMSV, se procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones no evaluables mediante fórmulas presentadas por aquellos licitadores que hubieran sido admitidos, conforme a lo establecido en el apartado anterior.

Se hará pública la relación de las empresas admitidas y excluidas de la presente licitación, así como los motivos de su exclusión.

En el día y hora señalados en el Perfil del Contratante de la EMSV, se procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones evaluables mediante fórmulas presentadas por aquellos licitadores que hubieran sido admitidos, conforme a lo establecido en el apartado anterior.

El Presidente de la Mesa de Contratación dará lectura, en acto público, de los resultados del informe técnico de valoración de las proposiciones no evaluables mediante fórmulas presentados por los licitadores. Posteriormente, se dará lectura de las proposiciones evaluables mediante fórmulas. El Secretario dará constancia de todo ello levantando la correspondiente acta. En el caso de que se apreciaran ofertas anormales o desproporcionadas, se actuará conforme prevé la cláusula anterior del presente Pliego.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 151 del TRLCSP, la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, a tal efecto, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

En caso de empate entre varios licitadores en cuanto a la proposición más ventajosa, el desempate se resolverá a favor del mayor descuento ofertado. En el caso de que el empate persista, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas que hubiese declarado tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al DOS POR CIENTO (2%), siempre y cuando dichas empresas estén obligadas a cumplir con este requisito.

Si varias de las empresas licitadoras que hubieran empatado en cuanto a la proposición económicamente más ventajosa declarase tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al DOS POR CIENTO (2%), tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de licitadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En el caso de que: (i) persistiese el empate tras la aplicación del criterio anterior, (ii) ninguna de las empresas solicitase la aplicación de la preferencia en la adjudicación regulada en la disposición adicional cuarta del TRLCSP o (iii) tal requisito no fuese de obligado cumplimiento para ellas, se procederá a efectuar un sorteo para dirimir el empate.

La Mesa de Contratación deberá formular propuesta razonada de adjudicación al Órgano de Contratación. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de los licitadores. No obstante lo anterior, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el Contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

Cláusula 25.- Requerimiento de documentación previo a la adjudicación del contrato

Con carácter previo a la adjudicación definitiva y tras la propuesta de adjudicación a la proposición más ventajosa, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado dicha oferta para que presente, en el plazo de DIEZ DÍAS (10) HÁBILES (contados desde el día en que hubiera recibido el requerimiento), la documentación justificativa de:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 146 del TRLCSP, y señalados en la cláusula 15 de este Pliego, incluyendo los que acrediten la personalidad jurídica y representación del empresario y la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- Cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato.
- Haber constituido la garantía definitiva.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el Órgano de Contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

1. Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o la última factura completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo, resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se acredite genéricamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

2. Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que se acredite genéricamente el cumplimiento de las obligaciones con dicha entidad.

Cláusula 26.- Adjudicación

La Mesa de Contratación procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el presente Pliego en el plazo de quince (15) días hábiles y, si se cumplen, propondrá al Órgano de Contratación la adjudicación del Contrato a la empresa clasificada en primer lugar. La adjudicación se deberá efectuar por el Órgano de Contratación, sin perjuicio de una eventual delegación de facultades, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la proposición remitida por la Mesa de Contratación.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será TRES (3) meses a contar desde la fecha de apertura del sobre número dos de proposiciones económicas. Dicho plazo se ampliará QUINCE (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152 del TRLCSP.

La adjudicación del Contrato corresponde al Órgano de Contratación de la EMSV. El Órgano de Contratación tendrá la obligación de adjudicar el Contrato a la proposición más ventajosa.

El Órgano de Contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante. La notificación se efectuará de acuerdo con los modelos previstos en los **ANEXOS VI, VII y VIII del Anexo Administrativo**.

La comunicación a los licitadores incluirá la siguiente información:

- a) Contenido de la notificación dirigida a los licitadores excluidos:
 - Identificación del expediente de contratación.
 - Si procede, puntuación obtenida por la oferta del adjudicatario.
- b) Contenido de la notificación dirigida a los licitadores descartados:
 - Identificación del expediente de contratación.
 - Puntuación obtenida por la oferta del adjudicatario.
 - En caso de que la oferta hubiera estado incurso en presunción de temeridad o anormalidad, se expondrá si existió justificación por parte del licitador y las razones de su aceptación o rechazo.
- c) Contenido de la notificación dirigida al adjudicatario:
 - Nombre del adjudicatario.
 - Puntuación obtenida.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Cláusula 27.- Formalización

El Contrato se perfeccionará mediante su formalización. El Contrato se formalizará a instancia de la EMSV, en el plazo máximo de CINCO (5) días desde que se requiera al adjudicatario para ello.

El Contratista podrá solicitar que el Contrato se eleve a Escritura Pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la EMSV una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de UN (1) mes desde su formalización.

Cuando por causas imputables al Contratista no se pudiera formalizar el Contrato dentro del plazo establecido, se presumirá el desistimiento del adjudicatario, pudiendo la EMSV adjudicar al licitador o licitadores siguientes a

aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario. En tal supuesto, la EMSV podrá acordar la incautación de la fianza provisional que, en su caso, se hubiese constituido.

Esta renuncia implicará una prohibición de contratar, en los términos previstos en el artículo 60.2 b) del TRLCSP.

CAPÍTULO IV. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 28.- Cumplimiento

El Contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, el Pliego, y el acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diere al Contratista el Órgano de Contratación.

Si la Ejecución adoleciera de defectos o referencias de precios inadecuados, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios o de las normas del planeamiento de Boadilla del Monte, imputables al contratista, se exigirá la subsanación y se otorgará al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse corregido las deficiencias, la EMSV podrá optar entre la resolución del Contrato o conceder un nuevo plazo, improrrogable de quince días al contratista.

En el primer caso, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la EMSV, una indemnización equivalente al 25 por 100 del precio del Contrato.

En el segundo caso, sólo se penalizará con la indemnización del 25 por 100 del precio del Contrato, de producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del Contrato con obligación por parte del Contratista de abonar a la EMSV una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el Contratista, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, renunciara a ejecutar las obras, deberá abonar a la EMSV la siguiente penalización:

10% del valor estimado del contrato (para el supuesto de que continuase vigente el contrato)

En estos casos el contratista, además de la penalización correspondiente responderá de los daños y perjuicios causados.

Con independencia de lo anterior, el contratista responderá de los daños y perjuicios, causados tanto a la EMSV como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas de la Ejecución o por los errores materiales, omisiones o

infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a éste.

Cuando la EMSV o persona que lo represente, no esté conforme con la ejecución, se dará por escrito al adjudicatario las instrucciones precisas y detalladas a fin de corregir las deficiencias observadas, con fijación además del plazo del que dispone. Al término de dicho plazo, se procederá a un nuevo examen y comprobación para su definitiva aprobación o detección de nuevos reparos.

Cláusula 29.- Coordinación con otros organismos

Si fuese necesario para la ejecución del Contrato, el adjudicatario facilitará a la EMSV –para que se puedan obtener y realizar ante las compañías y organismos correspondientes– la legalización de las instalaciones y las propuestas de solución que aseguren la obtención de todas las autorizaciones necesarias, supervisando y apoyando, en todo momento, estos trabajos de gestión.

Cláusula 30.- Director del Contrato

El Responsable del Contrato, libremente designado por la EMSV, se encargará de supervisar y dirigir el desarrollo de los trabajos, así como de dar al contratista las instrucciones precisas para la interpretación de las cláusulas del Contrato. Estas instrucciones, cuando fueran de carácter verbal, deberá ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible. Las instrucciones serán, además, vinculantes para las partes, siempre que no supongan modificaciones del objeto del Contrato ni se opongan a las disposiciones del presente Pliego ni demás documentos contractuales.

Cláusula 31.- Delegado del Contratista

El Delegado del Contratista será un técnico titulado, con experiencia acreditada en contratos de similar naturaleza, y figurará en el resumen de los medios personales y materiales que aporte el contratista. No obstante, el Órgano de Contratación podrá regir, en cualquier momento, la sustitución del Delegado, o autorizarla a solicitud del contratista.

El Delegado del Contratista tendrá capacidad suficiente para representar al contratista en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, organizar la prestación del servicio e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Responsable del Contrato, así como proponerle o colaborar con él en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución del Contrato.



El adjudicatario está obligado a comunicar a la EMSV, en el plazo de QUINCE (15) días naturales contados a partir de la fecha en que se haya notificado la adjudicación, su residencia o la de su Delegado a todos los efectos derivados de la ejecución del Contrato.

Cláusula 32.- Plazos

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total para la realización del Contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido. Todos estos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Contrato.

Cláusula 33.- Revisión de precios

No procede la revisión de precios de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP.

Cláusula 34.- Suspensión del contrato

Si la EMSV acordase la suspensión del Contrato o aquélla tuviere lugar por demora en el pago superior a CUATRO (4) meses, se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del Contrato.

El Acta deberá ser suscrita por el Contratista o su delegado y la EMSV o su Responsable. Acordada la suspensión, la EMSV abonará al Contratista los daños y perjuicios causados.

Cláusula 35.- Riesgo y ventura

El Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista.

Cláusula 36.- Ejecución del contrato

El Contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al Contratista para su interpretación por el Órgano de Contratación.

Cláusula 37.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 214 y 305 del TRLCSP.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la EMSV, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Cláusula 38. Abonos, mediciones y valoración

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del Proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el Proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la EMSV, S.A.U. de Boadilla del Monte sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del Proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual de las obras de la que se dará traslado a la EMSV, S.A.U. y a la Dirección Facultativa que dispondrá del plazo máximo de treinta días, para su conformidad o disconformidad.

Conformada y aprobada la certificación por la EMSV, S.A.U. y la Dirección Facultativa, el contratista deberá hacer llegar la factura por registro de la EMSV antes que se cumplan treinta días desde la fecha de la aprobación de la certificación mensual, procediéndose a su abono, en el plazo establecido en la normativa vigente y Prescripciones Técnicas Particulares. No se admitirán facturas del contratista sin la previa conformidad y aprobación de la EMSV, S.A.U. y la Dirección Facultativa.

La demora en el pago de facturas presentadas sobre certificaciones aprobadas por plazo superior a los citados devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, en la nueva redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

En todo caso, las certificaciones parciales que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de pagos parciales, que no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, y a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el presente Pliego. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP. Las unidades de obra contratadas a tanto alzado con precio cerrado se abonarán conforme a normativa vigente, en la misma proporción que la obra ejecutada en el mes a que corresponda guarde con el total de la unidad o elemento de obra de que se trate.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el Proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la EMSV, S.A.U. de Boadilla del Monte, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del Proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 234.2 del TRLCSP.

Cláusula 39.- Modificación del contrato

Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del Contrato y prórroga del plazo de ejecución, el Órgano de Contratación sólo podrá acordar modificaciones del Contrato, una vez perfeccionado, por razones de interés público y sólo cuando sean consecuencia de alguna de las causas expresadas en el artículo 107 del TRLCSP. A tal efecto, el Órgano de Contratación deberá seguir el procedimiento del artículo 108 del mismo texto legal, sin que, en ningún caso, pueda adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del Contrato con el fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

Las modificaciones del Contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP.

Cláusula 40.- Penalidades

El Contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro de los plazos señalados para su ejecución.

1. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este Pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212 del TRLCSP.

El incumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

2. Por cumplimiento defectuoso

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

Si, por causa imputable al adjudicatario, éste ejecutase el contrato realizando la prestación en forma más desfavorable para EMSV que la que hubiese expresado en su oferta.

Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista y habiendo sido requerido éste para remediar los defectos observados, hubieran transcurrido los plazos fijados por la Dirección Facultativa o, en su defecto, un mes sin haberlos subsanado.

Si el contratista no atendiera los requerimientos técnicos efectuados por EMSV o la Dirección Facultativa que fuesen necesarios para la obtención de la calificación definitiva y la licencia de primera ocupación.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

3. Por incumplir criterios de adjudicación

Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

4. Por demora

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora en relación con el plazo total de ejecución de la obra, la sanción consistirá en una reducción del 0,05% del precio del contrato por cada día natural que se retrase la entrega de la obra.

En el caso de que los retrasos se produjeran en los plazos parciales señalados en el plan de obra, la penalización que se aplicará, si estos superan una semana de cada porción de obra establecida, será de 0,35 % del precio del contrato por cada semana de retraso, desde la fecha en que, según el cronograma, debiera estar terminada esa porción de obra.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para

proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso producido en la terminación de la obra se prolongara un plazo de 15 semanas, podrá constituir motivo de resolución del contrato por incumplimiento del mismo. Todo ello sin perjuicio de lo establecido expresamente en la cláusula de resolución de contrato.

5. Por incumplimiento de adscripción de medios.

El incumplimiento del compromiso por causa imputable al adjudicatario dará lugar a la imposición de penalidades del siguiente modo:

- Las penalidades se graduarán mediante una escala proporcional que alcanzará su máximo (el 10% del presupuesto de licitación) cuando el licitador no adscriba a la ejecución de la obra el medio concreto en grado alguno, comenzando dicha escala en el punto en que el licitador aporte plenamente el medio al que se comprometió.

- La gradación de las penalidades se realizará mediante la escala acabada de exponer para todos y cada uno de los medios a que se extienda el compromiso del adjudicatario, aunque en ningún caso podrán imponerse penalidades cuya cuantía, aislada o conjuntamente, supere el 10% del presupuesto de licitación.

Los incumplimientos del adjudicatario de tal entidad que, aislados o conjuntamente, diesen lugar a penalidades que debieran superar el 10% del presupuesto de licitación se considerarán vulneración del contrato recogida en la letra f) del artículo 223 del TRLCSP.

Cláusula 41.- Gastos exigibles al contratista

1. Gastos de formalización del Contrato

Si el Contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la EMSV una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

2. Tasas e impuestos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos comprendidos en la ejecución del Contrato.

En especial, el pago de tributos municipales (fianzas, licencias contenedores, etc.), además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones, con excepción de los gastos derivados del pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como las tasas urbanísticas para la obtención de la licencia de obra, que serán a cargo de la EMSV.

En cuanto al IVA, se estará al apartado quinto del artículo 145 del TRLCSP.

3. Gastos de publicación en diarios y boletines

Serán de cargo del adjudicatario los gastos derivados de la publicación, en diarios y en boletines, exigida por la normativa aplicable en el momento de la aprobación del proyecto.

4. Otros gastos y obligaciones a cargo del contratista

Corresponderá al adjudicatario la obtención de la información, permisos, visados y licencias oficiales o particulares que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados, así como el pago de los cánones, compensaciones y demás indemnizaciones que exija la realización del Contrato. El adjudicatario asumirá también el pago de la publicación de la información –tanto pública como privada- que origine.

Los datos relativos a la coordinación de actuaciones con las administraciones públicas o a la afectación de otros servicios deben ser recogidos por el personal del adjudicatario. Por su parte, la EMSV facilitará la gestión oficial con los organismos afectados.

Asimismo serán de cargo del adjudicatario los gastos correspondientes a las pólizas que deben constituirse de conformidad con el presente Pliego.

Asimismo, y en relación con la gestión de los residuos generados en la obra, de conformidad con la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, el contratista responderá a su costa de la correcta gestión de los mismos.

El contratista se obliga a la constitución de fianza de Gestión de Residuos, así como a la fianza o Seguro de Caucción de conservación del Espacio Público del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, con obligación de constituir aval o seguro de caución de carácter solidario con la EMSV. En caso de que el contratista no proceda a una adecuada gestión de los residuos, el Ayuntamiento de Boadilla del Monte ejecutará las actuaciones necesarias para la correcta gestión de los mismos con carácter subsidiario, y con cargo, en su caso, a las fianzas depositadas.

Los gastos por incumplimiento en la gestión de residuos podrán ser, en su caso, deducidos de la liquidación de la obra.

Cláusula 42.- Cesión y subcontratación

El Contrato podrá cederse a un tercero en los términos y condiciones previstos en el artículo 226 del TRLCSP.

Solo se permite la subcontratación hasta un máximo del 60% del importe de adjudicación.

Conforme al artículo 227.2.b) del TRLCSP, el adjudicatario está obligado a comunicar anticipadamente y por escrito la intención de celebrar subcontratos. No obstante, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, se entenderá cumplido dicho requisito respecto de los subcontratos en los que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que el licitador hubiera optado por identificar en su oferta al subcontratista o subcontratistas con los que desea contar para la ejecución del Contrato.
- b) Que el licitador hubiera aportado un compromiso de disponibilidad suscrito por el subcontratista.

El cumplimiento del requisito de la comunicación previa se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 de la Ley General Tributaria en cuanto a la justificación por el contratista de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

Cuando el subcontratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el apartado segundo del artículo 227 del TRLCSP, se impondrá la penalidad regulada en el apartado tercero del artículo 227 del TRLCSP, con sujeción a lo siguiente:

- a) Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía, conforme al apartado octavo del artículo 212 del TRLCSP.
- b) Como regla general, su cuantía será un CINCO POR CIENTO (5%) del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) o un CINCUENTA POR CIENTO (50%), respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Cláusula 43.- Propiedad intelectual

Todos los estudios, documentos y proyectos elaborados por el adjudicatario en el desarrollo de la presente contratación serán propiedad de la EMSV, que podrá reproducirlos o publicarlos total o parcialmente en la forma en que estime más conveniente, sin que, por esta razón, pueda oponer nada el adjudicatario como derechos de autor. El adjudicatario tampoco podrá hacer ningún uso o divulgación de tales trabajos, su resultado o su contenido, bien en forma parcial o total, directa o indirecta, extensa o extractada, sin autorización expresa y fehaciente de la EMSV. El adjudicatario deberá facilitar a la EMSV, siempre que los requiera, todos los estudios y documentos elaborados durante la ejecución de la obra,

Cláusula 44.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de cuantas disposiciones de carácter laboral sean de aplicación. Será de su exclusiva cuenta y riesgo todo lo referente a accidentes de trabajo y normas de seguridad, previsión y Seguridad Social.

El adjudicatario no tendrá, en ningún caso, relación laboral con la EMSV.

1) Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que parte el equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Contrato.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las modificaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, al objeto de no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la EMSV.

2) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo encargado de la ejecución del Contrato el poder de dirección inherente a todo empresario; en particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social (incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda), las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos u obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3) La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse del objeto del Contrato.

4) La empresa contratista estará obligada a ejecutar el Contrato en sus propias dependencias. Si, eventualmente, hubiera de prestar sus servicios en las dependencias de la EMSV, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferentes de los que ocupan los empleados de la EMSV, siempre que sea posible.

La empresa contratista deberá designar un coordinador técnico, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Administración.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del Contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar que el equipo de trabajo desempeña correctamente las funciones que tiene encomendadas.
- d) Controlar la asistencia al puesto de trabajo.
- e) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del Contrato.

Los puestos de coordinador técnico y Delegado del Contratista podrán ser desempeñados por la misma persona.

Cláusula 45.- Condiciones especiales de ejecución

A los efectos del artículo 118 del TRLCSP, y cuando así se establezca expresamente en el cuadro de características, tendrán consideración de condiciones especiales de ejecución las siguientes:

1. Adscripción de medios

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del Contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular los medios personales y materiales que específicamente se exijan en el cuadro de características.

2. Pólizas

Antes de la formalización del Contrato el contratista deberá formalizar las pólizas con cada una de las condiciones que se relacionan a continuación:

- a) Seguro de responsabilidad civil (incluyendo la cobertura de responsabilidad civil cruzada, subsidiaria y patronal) que cubra el 6% del importe de adjudicación de la obra, con un mínimo de 600.000€ por cada siniestro y 150.000€ por víctima para cualquier clase de siniestro, donde la EMSV figurará como asegurado adicional en su carácter de promotor de las obras y firmante del contrato de obras.
- b) Todos los técnicos contratados por la adjudicataria deberán tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil.
- c) Seguro a todo riesgo construcción: el adjudicatario formalizará una póliza de seguro a todo riesgo de construcción, en tanto dure la ejecución de las obras y el periodo de garantía, por un importe mínimo equivalente al presupuesto de ejecución material de la obra aunque si durante la ejecución de la obra se observasen desviaciones respecto al mismo, tendrán que notificarse al asegurador para actualizar la póliza correspondiente, con las siguientes características:
 - Todo riesgo daños materiales con robo
 - Quedará asegurado el conjunto de los trabajos permanentes y temporales a realizar, incluyendo las obras auxiliares, así como los materiales, aprovisionamientos y acopios.
 - Maquinaria de la obra.
 - Equipo de construcción.
 - Pérdidas consecuenciales.
 - Gastos a bienes preexistentes y/o adyacentes.
 - Gastos de remoción y demolición.
 - Huelga, motín y conmoción civil.

- Errores de diseño.
- Periodo de mantenimiento amplio (24 meses).
- Cláusula de cesión de derechos a favor de la EMSV, S.A.U. de Boadilla del Monte.

El seguro a todo resigo construcción cubrirá los daños a la obra civil y a las instalaciones, así como a sus representantes y agentes intervinientes en la obra. Si sobre el inmueble objeto de las obras existiera constituida hipoteca a favor de entidad bancaria en garantía de préstamo, será beneficiaria dicha entidad bancaria hasta el límite del crédito que pudiera ostentar, siendo beneficiaria del resto EMSV.

Todas las pólizas reseñadas en los apartados que anteceden deberán mantener su vigencia hasta la finalización del plazo de garantía establecido, estando el licitador que resulte adjudicatario obligado a justificar, en todo momento, que mantiene en vigor las citadas pólizas.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa asumirá todos los gastos correspondientes a las pólizas indicadas y deberá entregar a EMSV una copia de las pólizas antedichas con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Los asegurados serán, además del contratista principal, las subcontratas intervinientes en la obra y la EMSV.

Cláusula 46.- Protección de datos

El contratista, de acuerdo con el Contrato que se formalice con base en el presente Pliego, asumirá la condición de encargado del tratamiento de datos personales de los que la EMSV es responsable, para la prestación del objeto del Contrato y, por tal circunstancia, al asumir el presente Pliego, y de conformidad con lo establecido en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, la "LOPD"), declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada LOPD y, especialmente, en lo indicado en sus artículos 9, 10 y 12, y adoptará las medidas de seguridad que le correspondan según el Reglamento de desarrollo de la LOPD, aprobado mediante Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y, especialmente, en cuanto al deber de secreto, así como lo dispuesto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el contratista se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen y, muy especialmente, de lo establecido en el artículo 12 de la LOPD.

Igualmente, serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores que se encuentren en vigor en el momento de adjudicación del Contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o de los que tenga conocimiento durante la vigencia del Contrato. Asimismo, quedarán obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 47.- Cumplimiento del contrato

El presente Contrato se extingue por su cumplimiento o por su resolución.

La recepción parcial y final del Contrato se regirá por lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP. En cualquier caso, el adjudicatario tendrá que avisar de la terminación de la ejecución de la obra 30 días naturales antes de su terminación.

Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- a) El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil.
- b) El cumplimiento no defectuoso del Contrato.
- c) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

Cláusula 48.- Resolución del contrato

La resolución del Contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del TRLCSP; y se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del Contratista.

Se considerarán como incumplimientos a efectos de apreciar la cláusula de resolución por incumplimiento, las siguientes:

- Los incumplimientos de las obligaciones especificadas en el cuadro de características
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que forman el grupo empresarial a que en su caso perteneciera el contratista
- La sustitución de medios personales o materiales adscritos a la ejecución del Contrato sin la plena autorización de la EMSV
- Cualquier incumplimiento grave de los documentos de carácter contractual

Cuando el Contrato se resuelva por culpa del Contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la EMSV, en lo que excedan del importe de la garantía.

En todo caso, en un plazo no superior a QUINCE (15) días la Dirección Facultativa emitirá informe relacionando los trabajos realizados.

Cláusula 49.- Plazo de garantía

El objeto del Contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 2 años contados a partir de la fecha del acta de recepción de las obras si no existieran defectos o desperfectos o desde la subsanación acreditada de los mismos si los hubiera, sin perjuicio de lo dispuesto en los pliegos reguladores de la licitación y de la aplicación de los periodos de responsabilidades y garantías legalmente establecidas.

Cláusula 50.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Finalizado el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que haya de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de la garantía, previo informe favorable del Director del Contrato.

Transcurridos DOCE (12) meses desde la fecha de terminación del plazo de garantía sin haberse formulado reparos, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía.

Cláusula 51.- Jurisdicción competente

El presente Contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del TRLCSP.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del TRLCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las disputas que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación, efectos y extinción del presente Contrato, en caso de que dichas controversias no llegaran a resolverse de común acuerdo entre las partes.

La EMSV y la adjudicataria del Contrato acuerdan someterse expresamente a los Juzgados y Tribunales de Móstoles, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles para la resolución de cualquier divergencia o disputa que pudiera surgir en relación con el presente Contrato.

En Boadilla del Monte, a 28 de julio de 2017



EL DIRECTOR GERENTE DE LA EMSV
Javier Ramírez Caro

ANEXO TÉCNICO



I. DOCUMENTACIÓN FACILITADA POR LA EMSV

La EMSV pondrá a disposición de los licitadores mediante publicación en su perfil del contratante, la siguiente documentación:

- Proyectos de Demolición de bloque de viviendas y de Ejecución para la construcción de un edificio de diez viviendas en la calle Enrique Calabia, 8 de Boadilla del Monte, realizados por la empresa SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L. con C.I.F. B-97640114, de conformidad con el Anexo Técnico del Pliego.



ANEXO ADMINISTRATIVO



ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a., con D.N.I. nº
domiciliado en en la calle,
Código Postal, teléfono y correo electrónico
....., en representación de la Entidad
..... con C.I.F nº que de
acuerdo con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de
Madrid en fecha y en el perfil del contratante de la EMPRESA
MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U.
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para ejecución de las
obras de demolición de la edificación existente en la calle Enrique Calabia, nº 8
de Boadilla del Monte, así como ejecución de la obra nueva de edificio sito en
la referida dirección para la construcción de diez viviendas con protección
pública, en régimen de venta, promovidas por la Empresa Municipal del Suelo y
Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. (Madrid), hago constar que conozco el
Pliego y resto de documentos contractuales que sirven de base al Contrato y
los acepto íntegramente comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del
Contrato por un precio total de (en letra y número)
.....
.....euros, más los
impuestos que, en su caso, legalmente corresponda, desglosada por partidas
según el esquema de los proyectos de ejecución que sirven de base para la
licitación del siguiente modo:
.....
.....
.....

Fecha y firma del licitador.

ANEXO II. MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), N.I.F.,, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en código postal Localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) con N.I.F. en virtud de lo dispuesto en la cláusula 14 (garantía definitiva) del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares para la “ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE EN LA CALLE ENRIQUE CALABIA, Nº 8 DE BOADILLA DEL MONTE, ASÍ COMO EJECUCIÓN DE LA OBRA NUEVA DE EDIFICIO SITO EN LA REFERIDA DIRECCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DIEZ VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE VENTA, PROMOVIDAS POR LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U. (MADRID)” para responder del mantenimiento de la proposición presentada ante la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U., por importe de: (en letra y cifra), correspondiente al 5 por ciento del importe de adjudicación.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U., con renuncia expresa a los beneficios de excusión, división y orden y sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha) (Razón social de la entidad) (Firma de los apoderados)

BASTANTE DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA EMSV

Provincia Fecha Número o Código

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR

D./D^a., con D.N.I. nº
domiciliado en en la calle,
Código Postal, teléfono y correo electrónico
....., en representación de la Entidad
..... con C.I.F nº declara bajo
su responsabilidad:

1. Que dispone de la representación exigible para formular la oferta en nombre del licitador.
2. Que el licitador dispone de la personalidad jurídica suficiente y se encuentra debidamente constituido e inscrito.
3. Que cumple con todas las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el Pliego para contratar.
4. Que acepta íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de esta licitación.
5. Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que represento, acepta el medio electrónico como medio de comunicación para la recepción de notificaciones relativas al proceso de licitación del Contrato, indicando, a estos efectos, la siguiente dirección de correo electrónico (a la cual deberán remitirse los avisos correspondientes al envío de dichas notificaciones):
6. Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en los artículos 60 y siguientes del TRLCSP, en los términos y condiciones previstos en los mismos.
7. Que la empresa no tiene con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.
8. Asimismo, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9. [Cuando el licitador sea persona jurídica] Que declara que las prestaciones propias del Contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa.
10. [Cuando proceda] Que el licitador al que represento dispone de un porcentaje superior al DOS POR CIENTO (2%) de trabajadores con discapacidad en la plantilla y solicita aplicar la preferencia en la adjudicación regulada en la disposición adicional cuarta del TRLCSP. Asimismo, declara que dispone de un porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla de [indicar porcentajes con dos decimales]: %

O, alternativamente,

Que el licitador al que represento ha aplicado medidas alternativas a la contratación de trabajadores con discapacidad en la plantilla/Que el licitador al que represento no está obligado legalmente a disponer de trabajadores con discapacidad en la plantilla [señalar motivos].

Para que así conste, a los efectos de incluir esta declaración en el expediente de contratación, sin perjuicio de poder ser requerido para su acreditación documental en cualquier momento antes de la clasificación o formalización del Contrato, conforme exige el Pliego, siendo conocedor de que de no hacerlo adecuadamente en el plazo que se señale, se entenderá que he retirado la oferta y la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U., procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Fecha y firma del licitador.

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE LAS EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones, para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, en los términos siguientes:

D./D^a., con D.N.I. nº domiciliado en en la calle, Código Postal, teléfono y correo electrónico, en representación de la Entidad con C.I.F nº al objeto de participar en el procedimiento para la ejecución de las obras de demolición de la edificación existente en la calle Enrique Calabia, nº 8 de Boadilla del Monte, así como ejecución de la obra nueva de edificio sito en la referida dirección para la construcción de diez viviendas con protección pública, en régimen de venta, promovidas por la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. (Madrid), declara bajo su responsabilidad que:

- No pertenece a ningún Grupo de Empresas.
- Pertenece a Grupo de Empresas pero que en la presente licitación no concurre con empresa del mismo Grupo.
- Pertenece a Grupo de Empresas y la presente licitación concurre con la/las empresa/s del mismo Grupo:

Fecha y firma del licitador.

ANEXO V. MODELO DE COMPROMISO DE UTE

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la EMSV, deberán presentar, además un escrito de compromiso solidario, conforme al siguiente modelo:

D./D^a., con D.N.I. nº domiciliado en en la calle, Código Postal, teléfono y correo electrónico, en representación de la Entidad con C.I.F nº y D./D^a. con D.N.I. nº domiciliado en en la calle, Código Postal, teléfono y correo electrónico, en representación de la Entidad con C.I.F nº, mediante el presente escrito manifiestan su interés en particular en Unión Temporal de Empresas en la licitación convocada por la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. para la adjudicación para la ejecución de las obras de demolición de la edificación existente en la calle Enrique Calabia, nº 8 de Boadilla del Monte, así como ejecución de la obra nueva de edificio sito en la referida dirección para la construcción de diez viviendas con protección pública, en régimen de venta, promovidas por la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. (Madrid).

La participación en la Unión Temporal de Empresas de cada una de las Compañías será:

Compañía

Compañía

Asimismo, se designa representante de la Unión Temporal de Empresas a D./D^a., con D.N.I. nº domiciliado en en la calle, Código Postal, teléfono y correo electrónico a efectos de notificación a todos los efectos durante la tramitación del expediente de contratación ante la EMSV.

Los intervinientes se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

Y para que así conste, a los efectos se suscribe la misma.

Fecha y firma de cada una de las compañías.

ANEXO VI. MODELO DE NOTIFICACIÓN A LICITADORES EXCLUIDOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Expediente de contratación:

- Fecha publicación licitación en BOCM (cuando proceda):
.....
- Fecha publicación licitación en perfil de contratante (cuando proceda):.....

Una vez estudiada la proposición presentada por la empresa para la licitación del Contrato, el Órgano de Contratación ha rechazado su oferta debido a que la misma (indicar de forma resumida las razones por las que ha sido desestimada la oferta).....

Se le comunica que el adjudicatario del Contrato..... ha sido la empresa, la cual ha obtenido una puntuación de puntos, siendo el aspecto de la oferta que ha servido para que haya sido seleccionada como adjudicataria del Contrato.

Fecha y firma del Órgano de Contratación.

ANEXO VII. MODELO DE NOTIFICACIÓN A LICITADORES DESCARTADOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Expediente de contratación:

- Fecha publicación licitación en BOCM (cuando proceda):
.....
- Fecha publicación licitación en perfil de contratante (cuando proceda):.....

La puntuación obtenida por la proposición presentada por la empresa ha sido de puntos. Los aspectos determinantes para que su oferta haya sido descartada como adjudicataria del Contrato han sido (describir brevemente las razones por las que se ha desestimado su candidatura como adjudicataria del Contrato)

Se le comunica que el adjudicatario del Contrato..... ha sido la empresa, la cual ha obtenido una puntuación económica de puntos, siendo el aspecto de la oferta que ha servido para que haya sido seleccionada como adjudicataria del Contrato.

Fecha y firma del Órgano de Contratación.

ANEXO VIII. MODELO DE NOTIFICACIÓN LICITADOR ADJUDICATARIO DEL CONTRATO

Expediente de contratación:

- Fecha publicación licitación en BOCM (cuando proceda):
.....
- Fecha publicación licitación en perfil de contratante (cuando proceda):.....

Se le comunica que el adjudicatario del Contrato..... ha sido la empresa, la cual ha obtenido una puntuación económica de puntos, siendo el aspecto de la oferta que ha servido para que haya sido seleccionada como adjudicataria del Contrato.

El plazo en que debe procederse a la formalización del Contrato es de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta notificación (conforme al artículo 156 del TRLCSP).

Fecha y firma del Órgano de Contratación.